EVIDENCIAS - INFORME No. 01
Período: del 02 de febrero al 01 de marzo de 2026
Juan Pablo Giraldo Agudelo NIT. 94.351.461-1
Contrato No. 1-280-2026

JUAN PABLO GIRALDO AGUDELO,identificado con cedula de ciudadanía N° 94.351.461 expedida en el Municipio de Argelia Valle del Cauca, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 193751 del C.S de la J, en mi condición de contratista de esta entidad en virtud del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.1-280-2026**, atentamente presento el informe de las actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 2 de febrero de 2026 al 1 de Marzo de 2026, de acuerdo con las obligaciones señaladas en el contrato, de la siguiente manera:

✓ **Actividad 1: (Analizar)**

Se me asignó por parte de la supervisión los siguientes expedientes para el respectivo estudio y análisis.

Ítem	Expediente con Rad. No.	QUEJOSO
1	105-038-2020	Informe Contraloría Hallazgo # 15
2	105-026-2022	Informe Contraloría con 5 Hallazgos disciplinarios.

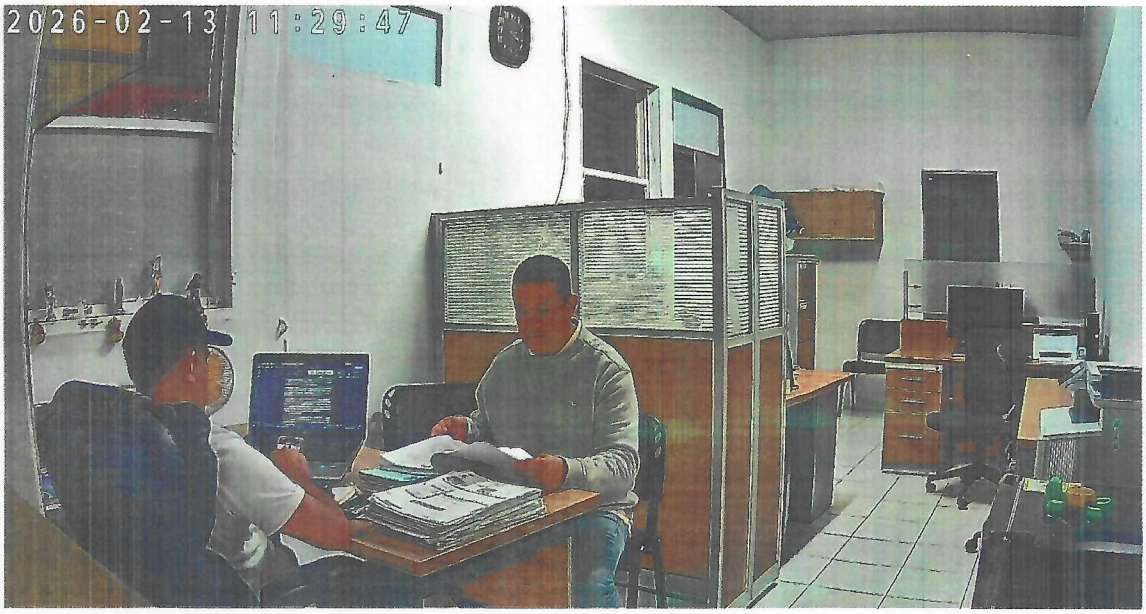


EVIDENCIAS - INFORME No. 01
Período: del 02 de febrero al 01 de marzo de 2026
Juan Pablo Giraldo Agudelo NIT. 94.351.461-1
Contrato No. 1-280-2026

Realice la revisión de dos expedientes disciplinarios de informes provenientes de la contraloría Departamental del Valle del Cauca, a fin determinar la apertura de indagación preliminar o investigación disciplinaria de los mismos.

Determine que del expediente 105-026-2022 emanado del informe de servidor público de la contraloría Departamental del Valle del Cauca, al no estar plenamente identificados los presuntos autores para dar inicio a la investigación disciplinaria, se decidió dar apertura a 5 indagaciones preliminares para determinar los presuntos autores de la comisión de las faltas disciplinarias allegadas por la contraloría Departamental del Valle del Cauca.

De la evaluación realizada al expediente105-038-2020, de llego a la conclusión que el mismo se encuentra dentro de las causales contenidas en el Código General Disciplinario el cual establece en el artículo 33 modificado por el artículo 7 de la Ley 2094 de 2021, que la acción disciplinaria prescribirá en cinco (5) años, razón por la cual re requiere elaborar auto de extinción de la acción disciplinaria.



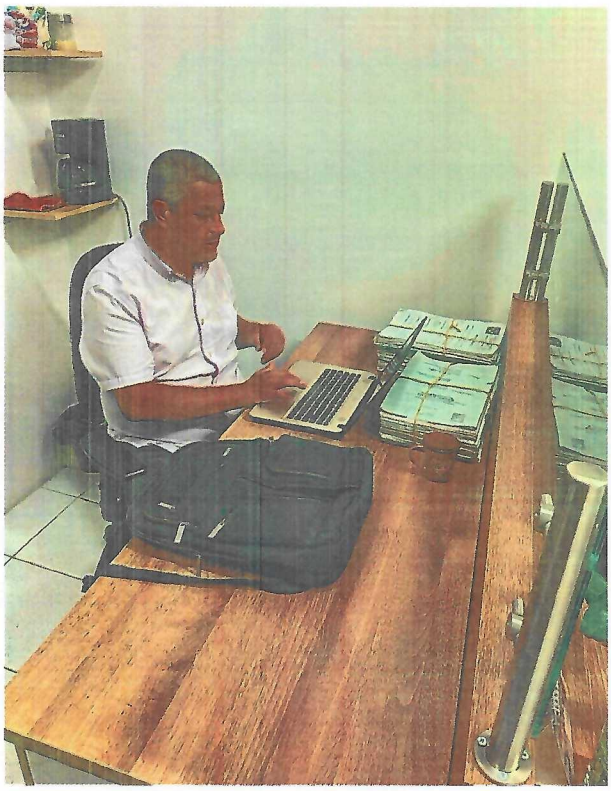
- ✓ **Actividad 2, 3 y 5: (Proyectar y redactar)**

En cumplimiento del objeto contractual se proyectó y redacto los 5 autos de indagación preliminar con el objetivo de determinar los posibles autores de la comisión de las presuntas faltas disciplinarias relacionados con el expediente105-026-2022 emanado del informe de servidor público de la contraloría Departamental del Valle del Cauca

Elabore auto de archivo por prescripción de la acción disciplinaria dentro del expediente105-038-2020, de conformidad con el Código General Disciplinario de conformidad con en el artículo 33 modificado por el artículo 7 de la Ley 2094 de 2021, con el objeto de salvaguardar el derecho fundamental al debido proceso administrativo sancionatorio

- ✓ **Actividad 4 y 6: (Revisar)**

En cumplimiento de esta obligación específica, se revisó los expedientes entregados por parte del supervisor Dr. **FERNAYN ARCE LOPEZ** Director Control Interno Disciplinario y en cumplimiento de esta obligación contractual encontró que el expediente 105-038-020 se encuentra dentro de las causales contempladas en la ley para emitir auto de archivo de la investigación disciplinaria de conformidad con el Código General Disciplinario de conformidad con en el artículo 33 modificado por el artículo 7 de la Ley 2094 de 2021

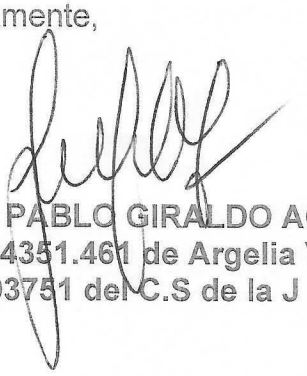




Los soportes documentales del desarrollo de las actividades antes mencionadas se adjuntan en un C.D, el cual contiene todos y cada uno de los actos administrativos y demás archivos referidos.

Igualmente, manifiesto que he dado cumplimiento a los pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL), de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, para lo cual anexo para revisión del supervisor, la respectiva constancia.

Atentamente,



JUAN PABLO GIRALDO AGUDELO
C.C. 94351.461 de Argelia Valle del Cauca
T.P 193751 del C.S de la J